

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 070-2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 02 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe Nº 0057-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 27 de febrero de 2026, el Informe Nº 193-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2026, el Informe Nº 163-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de febrero de 2026, las Solicitudes S/N del 20 y 25 de febrero de 2026, presentadas por el trabajador Félix Hugo Choque Raymundo, solicitando licencia sin goce de remuneración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 12º las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2024 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General Nº 059-2026-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de febrero de 2026, en su artículo 44º y 46º establece lo siguiente: **Artículo 44. – Licencia:** “La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, que es la instancia que otorga o deniega la licencia. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda.”. **Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneración:** “Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por motivos particulares,** se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días prorrogable hasta ciento ochenta días (180) más dentro de un periodo anual, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; salvo casos excepcionales debidamente sustentados y evaluados por la Oficina de Recursos Humanos que ameriten el otorgamiento de licencia mayor al plazo señalado. Vencida la licencia, el trabajador solo podrá gozar de una nueva licencia por motivos particulares luego de haber laborado por lo menos un año calendario en La Empresa. (...)”



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 030 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Que, mediante las Solicitudes S/N del 20 y 25 de febrero de 2026, presentadas por el trabajador Félix Hugo Choque Raymundo (en adelante el trabajador), quien se desempeña en la Oficina de Contabilidad, solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, por el periodo de ciento ochenta (180) días;



Que, con el Informe N° 163-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, informa que: "... la licencia solicitada no genera obligación de pago de remuneraciones ni beneficios económicos durante el periodo solicitado; no afecta la programación presupuestal ni la ejecución financiera de la entidad; asimismo el periodo solicitado comprende 180 días, encontrándose delimitado" y concluye indicando que, es viable el otorgamiento de la licencia sin goce;



Que, con Informe N° 193-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2026, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, luego de la evaluación del caso, concluye, que es viable acceder a lo solicitado por el trabajador, por el periodo de ciento ochenta (180) días; por lo que, recomienda, que se emita el acto resolutivo correspondiente; opinión que es validada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 0057-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 27 de febrero de 2026;

Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de la eficacia anticipada en los siguientes términos: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo  
17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, así como que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho que justifique su adopción. (...)"

En ese sentido, la norma reconoce que, de manera excepcional, el acto administrativo puede producir efectos con anterioridad a la fecha de su emisión formal, siempre que concurren de forma concurrente los siguientes requisitos: (i) que sea más favorable al administrado; (ii) que no afecte derechos fundamentales ni intereses legítimos de terceros; y (iii) que, al momento al que se retrotraen los efectos, ya exista el sustento fáctico que justifique su expedición. Por tanto, la eficacia anticipada constituye una habilitación legal para otorgar efectos retroactivos al acto administrativo, bajo condiciones estrictas y debidamente motivadas, garantizando el respeto al principio de legalidad y a la seguridad jurídica.

Por los fundamentos expuestos por las áreas competentes en los informes que sustentan los considerandos de la presente resolución, en el marco de la normativa aplicable; con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho por el Estatuto Social vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** licencia sin goce de remuneraciones al trabajador **FÉLIX HUGO CHOQUE RAYMUNDO**, identificado con DNI N° 21413523, con eficacia anticipada, por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario, el cual se computará a partir del 1 de marzo de 2026.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 070-2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el trabajador Félix Huago Choque Raymundo, realice la entrega de cargo correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos aplicables, debiendo dejar constancia documentada de dicho acto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas correspondientes para el registro de la presente licencia en el legajo personal del trabajador y en el sistema de planillas

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que, concluido el período de licencia otorgado, el trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo al día siguiente hábil de vencido el plazo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a al trabajador Félix Huago Choque Raymundo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Margot Vásquez Panduro  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

